



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: PIEDAD ELENA BALETA BAUTISTA representante legal de
la menor MARÍA ISABEL DIAZ BALETA.

DEMANDADO: HERNÁN JOSÉ DÍAZ SILVA.

RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2020-00205-00

En memorial anterior, observa el despacho que el Doctor JOSÉ JAVIER VÁSQUEZ SILVA apoderado judicial de la demandante en este asunto, presentó renuncia al poder conferido.

El inciso 3º artículo 76 Código General del Proceso, consagra: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Como quiera que la solicitud reúne los requisitos del artículo citado en precedencia, se ACEPTA la renuncia al poder presentada por el togado.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2a2815a0d8f3659481397fe7712f6fff073d4d00a90ff9dad36c13e9d4764**

Documento generado en 07/09/2022 09:26:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>